



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
AB. LEONOR CAÑARTE ANDRADE
VÉLEZ 1114 Y AV. MACHALA



6278

30021510

1 ESCRITURA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2 2015-9-01-25-P04186 HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA &

3 MASTARRENO S.A.-----

4 CUANTÍA: US. \$ 800.00.-----

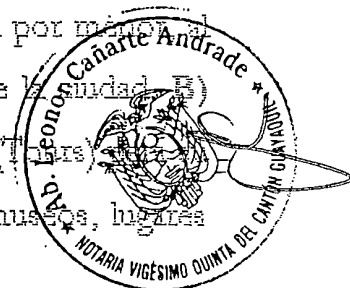
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00-----



6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, hoy día, cuatro de Agosto del dos mil quince, ante mí, Abogada
8 LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE, Notaria Público
9 Vigésimo Quinta de este cantón, comparecen a la celebración de la presente
10 escritura, por una parte, la señora CRISTINA ELIZABETH HEREDIA
11 SOLIS, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de
12 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión
13 Licenciada en Turismo, domiciliada en esta ciudad; y, por otra parte, la
14 señorita JACKELINE ALEXANDRA MASTARRENO LOPEZ, por sus
15 propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva,
17 domiciliada en esta ciudad. Las comparecientes son capaces para obligarse y
18 contratar, a quienes de conocer doy fe, y, vienen a celebrar esta Escritura
19 Pública de la compañía HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES
20 HEREDIA & MASTARRENO S.A., sobre cuyo objeto y resultado están
21 bien instruidos; y, a la que proceden de una manera libre y
22 espontánea; para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:
23 SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo de
24 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
25 simultánea de la compañía HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES
26 HEREDIA & MASTARRENO S.A.; y, más declaraciones que consten al
27 tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS
28 QUE COMPARECEN: Comparecen a celebrar el contrato de



ANÓNIMA y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.** las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.-** La señora **CRISTINA ELIZABETH HEREDIA SOLIS**, por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; y, **DOS.-** La señorita **JACKELINE ALEXANDRA MASTARRENO LOPEZ**, por sus propios y personales, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:** Las fundadoras mencionadas en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada **HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.** en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO; Y, DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyase en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima denominada **HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social, y, los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: A) Agencia de viajes dedicada principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales, dentro y fuera de la ciudad; B) Planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (Tours) para la venta, incluyendo transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares



históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos, dentro y fuera de la ciudad. C) También se podrá dedicar a la prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes, reservas de transporte, Hoteles, Restaurantes, Alquiler de Automóviles, entretenimiento y etcétera, dentro y fuera de la ciudad. D) Actividades de venta de boletos para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento, dentro y fuera de la ciudad. E) Prestación de servicios de asistencia a los turistas, suministro a los clientes de información sobre los viajes, y a actividades de guías de turismo, promoción turística dentro y fuera de la ciudad. Para cumplir con su objeto, podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social, pudiendo también intervenir como socia o accionista de compañías ya constituidas o nuevas compañías, para el mejor desarrollo de su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.-** **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados



Unidos de América, cada una de ellas, capital que podrá, así mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrá corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- **ARTICULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados provisionales de acciones, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, se extenderán en tantos ejemplares como los correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Si un título de acción se extraviare o destruyere la compañía



podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.



anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

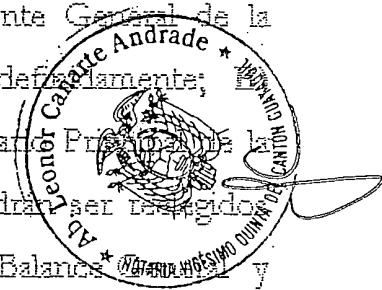
anulado.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo o acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o adquirente el derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada

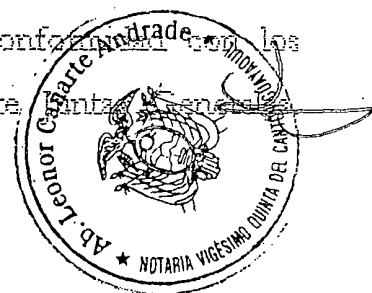
acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado y a un título



de acción ampara a más de una ellas, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas, Balances y Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas



podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, cuya acta llevará bajo sanción de su nulidad, las firmas de todos los accionistas asistentes a la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder General o Especial, incorporado a instrumento público o privado, de conformidad con los Artículos veintiuno y veintitrés del Reglamento sobre





ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Asistirá Secretario de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las decisiones de las Juntas Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Se llevarán en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos determinados en el Artículo Treinta y tres del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo Treinta y cinco del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del artículo décimo del presente Estatuto Social. Al Gerente General y al Presidente les corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que



como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente. Con respecto a todas las operaciones, negocios, créditos, giros y actos de la compañía el Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá actuar individualmente y endeudar a la compañía hasta por la suma de Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; b) Deberá actuar en conjunto con el Presidente de la compañía para poder endeudar u obtener líneas de crédito, a partir de la suma de Trescientos cincuenta mil un dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de Un millón de dólares de los Estados Unidos de América; y, c) Para endeudar u obtener líneas de crédito mayores a Un millón de dólares de los Estados Unidos de América; y, para la enajenación, hipoteca, prenda, o gravar bienes muebles o inmuebles de la compañía de cualquier valor, el Gerente General de la compañía necesitará autorización de Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.**

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo decimooctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

La reserva legal se formará por lo menos en el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Una vez aprobado el balance estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,





las reservas especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la

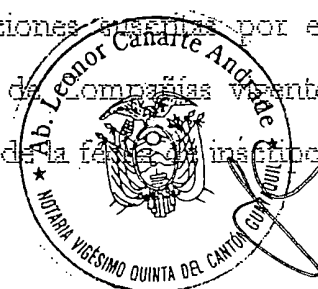
forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación. **CLÁUSULA**

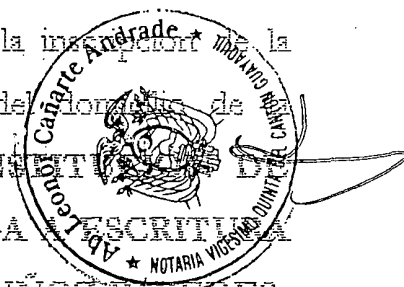
TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- Las accionistas fundadoras de la compañía **HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente:

Uno.- Que, han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que será pagado de la siguiente manera: Uno. Uno)

La señora **CRISTINA ELIZABETH HEREDIA SOLIS** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en su totalidad en numerario en una Institución Bancaria. Además, la señora Cristina Elizabeth Heredia Solís se compromete formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones suscritas por ella, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en plazo de máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de



la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. Uno. Dos) La señorita **JACKELINE ALEXANDRA MASTARRENO LOPEZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, declara bajo juramento que depositará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en su totalidad en numerario en una Institución Bancaria. Además, la señorita Jackeline Alexandra Mastarreno López se compromete formalmente a cancelar el saldo insóluto de todas y cada una de las acciones suscritas por ella, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en plazo de máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. Dos.- Las accionistas fundadoras, en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía a la señorita **JACKELINE ALEXANDRA MASTARRENO LOPEZ**; y, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora **CRISTINA ELIZABETH HEREDIA SOLIS**, ambas por el plazo de **CINCO AÑOS** y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo Vigésimo Sexto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.- **CLÁUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autorizan a la Abogada Carmita Muñoz Paredes, para que solicite y obtenga la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Firmada por la **ABOGADA CARMITA MUÑOZ PAREDES**,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2015 12:35 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7701077
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913482832 MUÑOZ PAREDES CARMITA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA N79

OPERACION PRINCIPAL N7911 00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO AL POR MAYOR O AL POR MENOR AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912 00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TRANSPORTE ALOJAMIENTO COMIDAS VISITAS A MUSEOS LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES ESPECTÁCULOS TEATRALES MUSICALES O DEPORTIVOS

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990 01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES RESERVAS DE TRANSPORTE HOTELES RESTAURANTES ALQUILER DE AUTOMÓVILES ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE ETCÉTERA

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990 03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990 04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990 05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES COMERCIALIZACIÓN PROMOCIÓN ASESORAMIENTO INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/07/2015 12:35 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

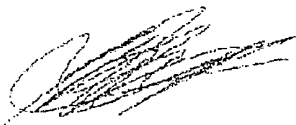
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL O APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.



29/06/2015 12:36 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYÁN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



con matricula profesional del Foro de Abogados del Guayas, número cero nueve-dos mil once- seiscientos ochenta y dos del Foro de Abogados.- Leída que le fue toda esta escritura a los comparecientes para voz, por mí, el Notario, éstos se ratificaron y aprobaron su contenido firmado en unidad de acto junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

Cristina Elizabeth Heredia Solis

Q) CRISTINA ELIZABETH HEREDIA SOLIS

C.C. 0925647919

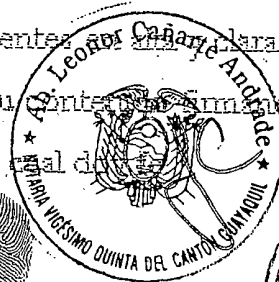
C.V. 152-0286

Jacky Mastarreno Lopez

Q) JACKELINE ALEXANDRA MASTARRENO LOPEZ

C.C. 0919171934

C.V. 064-0260



Leonor Canarte Andrade
AB. LEONOR ELIZABETH CANARTE ANDRADE
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.



Leonor Canarte Andrade
Ab. Leonor Canarte Andrade.
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



LOS DATOS DE ESTE
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL GUAYAQUIL ADJUNTA



Factura: 003-002-000006701



20150901025P04186

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901025P04186					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HEREDIA SOLIS CRISTINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925647919	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MASTARRENO LOPEZ JACKELINE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919171934	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.841
FECHA DE REPERTORIO:05/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:11:11



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.**, de fojas 69.687 a 69.711, Registro Mercantil número 3.452. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.**, a favor de **CRISTINA ELIZABETH HEREDIA SOLIS**, de fojas 31.717 a 31.719, Registro de Nombramientos número 10.009.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.**, a favor de **JACKELINE ALEXANDRA MASTARRENO LOPEZ**, de fojas 31.720 a 31.722, Registro de Nombramientos número 10.010.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Ángel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de agosto de 2015

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2380 de fecha 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de.....10..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

18 AGO 2015



Ab. Alfredo Parra Ramos
Notario XXXVIII Suplente de Guayaquil

Nº 1188263



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: LOS RIOS	NÚMERO: 3019	INTERSECCIÓN/MANZANA: LETAMENDEI Y SAN MARTIN Mz.169	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A AVICOLA CHARITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CRISTINA ELIZABETH HEREDIA SOLIS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0925647919			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Cristina Heredia S
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

2 SEP 2015

R E C I B I D O

Hora: 15:30 Firma: Ashley

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2015 09:41 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7706675
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913482832 MUÑOZ PAREDES CARMITA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA & MASTARRENO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/09/2015 09:41 AM

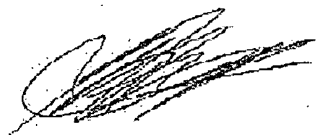
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

21/08/2015 9.34 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Go 11020738D 22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092564791-9**

APELLIDOS Y NOMBRES -
HEREDIA SOLIS
CRISTINA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
LANDETA ALAVA
FRANCISCO GUILLERMO







Cristina Heredia Solis
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





152

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

152 - 0286

NÚMERO DE CERTIFICADO

0925647919

CÉDULA

HEREDIA SOLIS CRISTINA ELIZABETH

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

XIMENA

PARROQUIA

1

1

ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No 091917193-4

MASTARRENO LOPEZ JACKELINE ALEXANDRA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

06 MARZO 1987

005-A 0364 01962 F

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1987

Jackeline Matarreno



ECUATORIANA***** V4344V2242

SOLOTERO

SECUNDARIA BACHILLER

SAUL F. MASTARRENO MENDOZA

MARIA E LOPEZ LEMA

GUAYAQUIL 08/03/2005

08/03/2017

Saul F. Matarreno



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

064

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064 - 0260 0919171934

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MASTARRENO LOPEZ JACKELINE ALEXANDRA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA GUAYAQUIL GARCIA MORENO

CANTÓN PARROQUIA 1

ZONA

Jackeline Matarreno

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Interagua

International Water Services
Guayaquil Interagua C.Ltda.
R.U.C. 0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado
por SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Mes **Tipo de Documento** **Cuenta No.**

Junio 2015 FACTURA N° 026-001-007607488 7577078

Dirección de Entrega **Datos del Beneficiario**

MZ 0169 SL 12-1 LOS RIOS # 3019 E.L. MASTARRENO MENDOZA SAUL
ETAMENDI Y SAN MARTIN
Código: 26-003-001-0050-00-01 R.U.C./C.I. 0906297601

Dirección del Predio **Datos del Propietario**

MZ 0169 SL 12-1 LOS RIOS # 3019 E.L. MASTARRENO MENDOZA SAUL
ETAMENDI Y SAN MARTIN
Código: 26-003-001-0050-00-0001 Cédula 1/2 Medidor: A12B175140

Fecha Emisión: 25-05-2015 Fecha Facturas: 25-05-2015 Vencimiento por pagar: 27-06-2015

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM. 6 MESES ANT.	DIAS DE CONSUMO
918	951	33	35	31

PERIODO DE CONSUMO:
24-04-2015 a 25-05-2015

CONSUMO DEL MES

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		26.34
Agua Potable	13.89	
Alcantarillado	11.11	
Cargo Fijo	1.34	
Otros Valores		1.65
C.E.M. Drenaje Pluvial	1.65	

Subtotal Tarifa 0% 27.99

Subtotal Tarifa 12% 0.00

IVA Tarifa 0% 0.00

IVA Tarifa 12% 0.00

TOTAL VALOR FACTURADO MES: 27.99

Consumos Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 23-05-2015

ACTUALICE SU INFORMACION

Contactenos y registre sus

datos personales para que

su factura tenga validez

tributaria.

Evite molestias como la

suspension del servicio!!!

ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US\$
Deuda Anterior	19.53
Pago y/o debito bancario	19.53
Valor Total Facturado del Mes	27.99

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 27.99

Amy
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/AUG/2015 15:17:07

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 32363 - 0

HEMAVIAJES AGENCIA DE VIAJES HEREDIA &
MASTARRENO SA CARMITA MUÑOZ

Expediente: 704158

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
FORMULARIO NOMBRAMIENTO